



IV LEGISLATURA NÚM. 94

14 de abril de 1999

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de abril de 1999, por la que se dictan normas de procedimiento de la Comisión de investigación sobre el "dossier" de unas posibles irregularidades en la gestión del Gobierno de Canarias.

Página 2

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de abril de 1999, por la que se dictan normas de procedimiento de la Comisión de investigación sobre el "dossier" de unas posibles irregularidades en la gestión del Gobierno de Canarias.

PRESIDENCIA

La Presidencia del Parlamento de Canarias, con fecha 13 de abril de 1999, ha dictado Resolución por la que se establecen normas de procedimiento de la Comisión de

Investigación sobre el "dossier" de unas posibles irregularidades en la gestión del Gobierno de Canarias.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la Resolución citada.

En la Sede del Parlamento, a 14 de abril de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Habiéndose interesado por la Presidencia de la Comisión de Investigación sobre el "dossier" de unas posibles irregularidades en la gestión del Gobierno de Canarias, se dicten normas de procedimiento sobre la tramitación de los votos particulares a que se refiere el artículo 49.6 del Reglamento, esta Presidencia, con expresa solicitud de que se salvaguarde el derecho de los diputados al respecto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 49.3 del Reglamento, ha resuelto dictar las siguientes

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1ª) Emitido Dictamen por la Comisión de Investigación sobre el "dossier" de unas posibles irregularida-

des en la gestión del Gobierno de Canarias, en sesión que concluyó a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, los diputados miembros de la misma que hubieran anunciado la defensa de votos particulares ante el Pleno podrán presentarlos antes de las veinte horas del día 15 de abril de 1999, en congruencia con el anuncio realizado.

2ª) La Mesa de la Cámara procederá a la calificación de los votos particulares en conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.4º del Reglamento del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 13 de abril de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.